

**OTROSI 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA**

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>                       | <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CONTRATISTA</b>                       | <b>CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA</b><br><br>Representante Legal de Consorcio: <b>RICARDO DUSSAN COBALEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.692.327 de Neiva Huila.<br><br><b>Conformación:</b><br><br><ol style="list-style-type: none"> <li><b>INCIVIL S.A.S con Nit. 813.010.363-0</b> representada legalmente por el señor JHON EDISON JORDAN TEJADA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.185, con una participación del 30%.</li> <li><b>INGENIEROS CONTRATISTAS - INGECON S.A.S. con Nit. 813.006.542-7</b>, representada legalmente por el señor RICARDO DUSSAN COBALEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.692.327, con una participación del 70%.</li> </ol> |
| <b>NIT / CC</b>                          | <b>901.835.730-0</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OBJETO</b>                            | <b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN URBANÍSTICA Y PROYECCIÓN VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DEL URBANISMO Y VÍA DEL PROYECTO CASA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DEL ICBF UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PLAZO</b>                             | <b>SEIS (6) MESES</b> que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>VALOR</b>                             | <b>DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.640.565.151,00) M/CTE.</b> , incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas, y demás contribuciones a que hubiere lugar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>                  | <b>OBRA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>MODALIDAD</b>                         | <b>ETAPA 1: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE</b><br><b>ETAPA 2: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>                | <b>MUNICIPIO DE TUNJA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>             | <b>BOGOTÁ. D.C.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b> | <b>01 DE JULIO DE 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>ACTA DE INICIO ETAPA 1</b>            | <b>29 DE JULIO DE 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## OTROSI 1

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA**

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1      | 29 DE OCTUBRE DE 2024  |
| ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1 | 24 DE ENERO DE 2025    |
| ACTA DE INICIO ETAPA 2           | 27 DE ENERO DE 2025    |
| FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN    | 27 DE ABRIL DE 2025    |
| INSTRUCCIÓN OTROSI 1             | PRORROGA DOS (2) MESES |

## CONSIDERACIONES

1. El contratista **CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA** mediante comunicación No. **TUN-ET01-OFI-019** del 14 de febrero de 2025 solicitó a la interventoría **SODICON S.A.S**, la prórroga del plazo de ejecución de la Etapa 2 del contrato de obra por el término de dos meses, argumentando:

*“Atendiendo con total rigor nuestros compromisos contractuales pactados con el I.C.B.F, nos permitimos a través de este documento, manifestar el pleno interés que nos motiva al presentar una respetuosa solicitud a través de ustedes, cuyo fin es argumentar la posibilidad de pactar bilateralmente una ampliación del plazo pactado para la ejecución de las obras del proyecto citado en el asunto.*

*Como base de argumentación sobre lo aquí solicitado, nos permitimos exponer en este documento, un conjunto de elementos de juicio que nos permiten fundamentar las razones suficientes, para que nuestra petición sea debidamente aceptada y avalada por ustedes.*

(...)

*Ante la situación expuesta en los anteriores hechos y circunstancias presentes y futuras, encontramos elementos de juicio muy sólidos que van a incidir en los avances oportunos de la obra, convirtiéndose en circunstancias desfavorables frente al interés que nos allana, para lograr el cumplimiento oportuno de nuestras responsabilidades.*

*Por los motivos ya expuestos, INVOCAMOS la racionalidad de quienes ejercen las labores de Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera, así como quienes fungen como Supervisores del proyecto, tener en cuenta, nuestra solicitud de prórroga al tiempo de ejecución inicial, por un periodo de DOS (02) MESES y poder contemplar un tiempo total de ejecución de obra en etapa 2 de CINCO (05) MESES para dar cumplimiento sin ningún contratiempo al contrato No. 3-198118\_22 PAF- CBFSG-O-042-2024 con objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN URBANÍSTICA Y PROYECCIÓN VIAL Y, LA CONSTRUCCIÓN DEL URBANISMO Y VÍA DEL PROYECTO CASA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DEL ICBF UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, con el fin de garantizar un tiempo justo, para cumplir cabal y efectivamente el alcance del mismo.*

*El período solicitado se encuentra soportado y fundamentado en el cronograma adjunto a este documento, en el cual se evidencian las actividades que se encuentran proyectadas, así como el término en que se desarrollarán las mismas. Esta reformulación de la programación de obra como ya se expresó anteriormente, está formulada a partir de unos serios cálculos de rendimientos de obra, ajustados a los tiempos más reales dados.*

*Es justo y razonable advertir que, la solicitud aquí invocada, no va a motivar o generar para la Entidad, sobre costos derivados por el tiempo prorrogado. Las condiciones económicas se mantendrán tal como se ha fijado en los balances presupuestales presentados en su momento. (.....)”*

2. La interventoría **SODICON S.A.S** mediante comunicación No. ICT-017-2025 del 17 de febrero de 2025 avala la solicitud del contratista de obra, argumentando:

**OTROSI 1****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA**

*“Teniendo en cuenta la importancia del presente proyecto, para la región de Boyacá, como para el mismo municipio de Tunja, se da a conocer la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra basada en los siguientes puntos, los cuales también son aclarados, corroborados y conceptuados finalmente uno a uno por la interventoría.*

*(...)*

*Por lo anterior se concluye...*

*Luego de realizar el análisis de cada uno de los puntos expuestos por el contratista y validar la incidencia de estas situaciones en el desarrollo del proyecto, la interventoría considera justificada la solicitud de prórroga de dos (2) meses, razón por la cual se aprueba dicha solicitud. La extensión del plazo contractual de la etapa 2, permitirá atender todas las consideraciones y particularidades expuestas por el contratista y corroboradas por esta interventoría, basados en el desarrollo de la Etapa 1, y bajo situaciones no previsibles en la etapa precontractual del proyecto.*

*La interventoría reconoce que el contratista finalizando la ETAPA I del presente proyecto, inició labores administrativas correspondiente a la ETAPA II, mostrando la trazabilidad en cada una de su gestión.*

*En cuanto al fundamento jurídico de la solicitud, el principio de primacía de la realidad sobre la forma, ampliamente reconocido en la jurisprudencia administrativa y contractual, establece que en la ejecución de los contratos estatales se debe privilegiar la realidad de las condiciones y necesidades del proyecto por encima de formalidades que puedan afectar su cumplimiento efectivo. En este caso, la necesidad de iniciar la etapa 2 sin la modificación contractual previa responde a factores técnicos y operativos que justificaban adelantar las actividades preliminares en un periodo climático favorable, evitando retrasos y garantizando la continuidad del proyecto. Este principio, avalado por el Consejo de Estado en materia de contratación estatal, permite que, cuando se presentan hechos sobrevinientes que inciden en la ejecución del contrato, se deban realizar ajustes que reflejen las condiciones reales del proyecto, protegiendo su adecuado desarrollo y el cumplimiento del objeto contractual.*

*Por su parte, la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato en cuestión establece expresamente la posibilidad de ajustar el plazo del contrato cuando surjan circunstancias que así lo ameriten, siempre que exista acuerdo entre las partes. Este mecanismo se encuentra alineado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que regula las modificaciones contractuales en contratos estatales, permitiendo ajustes en tiempo cuando estos sean debidamente justificados. En este caso, la solicitud del contratista se fundamenta en la existencia de restricciones logísticas, interferencias con la operación de la Casa Atrapasueños, demoras en la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito y tiempos de suministro de mobiliario urbano, aspectos que constituyen hechos sobrevinientes que afectan la programación inicial. Por lo tanto, la prórroga solicitada se encuentra jurídicamente soportada en las normas y cláusulas contractuales que permiten modificar el plazo para garantizar la correcta ejecución del proyecto sin afectar su viabilidad técnica ni operativa.*

*Finalmente, con base en lo manifestado por el contratista, la reprogramación de obra presentada y en pro de la correcta ejecución del alcance contractual, una vez revisadas, analizadas y aprobadas las justificaciones expuestas por el contratista de obra, para la interventoría es viable proceder con la prórroga por el término de dos (02) meses a la etapa 2 del Contrato de obra No 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024) cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN URBANÍSTICA Y PROYECCIÓN VIAL Y, LA CONSTRUCCIÓN DEL URBANISMO Y VÍA DEL PROYECTO CASA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DEL ICBF UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ETAPA II. Quedando este con un tiempo de ejecución de obra de cinco (05) meses.”.*

3. El supervisor del contrato de interventoría designado por Findeter, mediante 3 concepto del 18 de febrero de 2025, solicitó al Comité Técnico recomendar a la Comité Fiduciario la prórroga del contrato de obra, manifestando:

**1. SOLICITUD AL COMITÉ**

## OTROSI 1

### **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA**

- ✓ *Solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, a la Etapa 2 del contrato de obra No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024).*

(...)

#### **6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.**

*La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte de los contratistas y del ICBF. Los contratos de obra e interventoría se encuentran en ejecución de la etapa 2 de obra. Las actividades en ejecución corresponden a excavación manual y mecánica de material común, y el respectivo cargue, retiro y disposición final de este material; igualmente la excavación para conformación e instalación de tubería de aguas lluvias de 12 pulgadas, construcción de sumideros y construcción de pozos de inspección.*

*Concepto de supervisión frente a la solicitud de prórroga al contrato de obra.*

*Respecto a la prórroga por el término de dos (2) meses solicitada por el contratista de obra para la etapa 2 de su contrato, como supervisión técnica designada al contrato de interventoría No. 3-1-98118-21 (PAF-ICBFGS-I-033-2024), y soportado en la revisión previa y aprobación de interventoría, me permito conceptuar lo siguiente:*

*Desde la supervisión técnica designada al contrato de interventoría, se destaca que la etapa 2 inició el 27 de enero de 2025 sin que se hubiera formalizado la modificación contractual solicitada en este documento, decisión que respondió a la necesidad operativa de aprovechar condiciones climáticas favorables y asegurar el avance de actividades críticas, como la excavación y el retiro de material, las cuales habrían sido altamente susceptibles a interrupciones en caso de precipitaciones en la región. Dado que en las semanas previas no se registraron lluvias, se consideró técnicamente viable y conveniente iniciar la etapa 2 en beneficio del desarrollo del proyecto.*

*En cuanto a los ajustes en la programación de la obra para la etapa 2, la supervisión técnica concuerda con la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, dado que el análisis posterior producto de la etapa 1 evidenció que la programación contractual original no consideró en detalle la carga crítica de actividades en la etapa 2, aspecto que no era previsible en la etapa precontractual del proyecto. La revisión de la ruta crítica inicial frente a la ajustada demuestra que la redistribución del cronograma a cinco (5) meses mejora la secuencialidad de las actividades, reduciendo el riesgo de sobrecarga operativa y garantizando un flujo de trabajo óptimo. La interventoría, tras su revisión, ha validado que la extensión del plazo mitigará posibles riesgos de incumplimiento y permitirá un desarrollo técnico y operativo acorde con los principios de eficiencia constructiva.*

*En cuanto a los conflictos de circulación y accesibilidad en el frente de obra, la interventoría verificó que el acceso único permitido por el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), ubicado en la parte baja del predio, impone restricciones operativas significativas, aspecto con el cual la supervisión concuerda. La movilidad de maquinaria pesada y vehículos de carga en un sector residencial con vías angostas y pendientes pronunciadas limita la capacidad de transporte de materiales y genera demoras en la excavación y en la disposición de residuos de obra. La interventoría ha validado que este factor afecta el ritmo de ejecución y que la ampliación del plazo permitirá una gestión más eficiente del flujo vehicular, evitando interrupciones y garantizando la seguridad de trabajadores y transeúntes.*

*En cuanto a la interferencia con la operación de la Casa Atrapasueños, el ingreso simultáneo de personal de obra, maquinaria pesada y comunidad educativa en un mismo acceso representa un riesgo operativo que requiere medidas de mitigación. La supervisión técnica al contrato de interventoría respalda la solución planteada por el contratista de obra de habilitar un corredor seguro en la parte superior Carrera 3 para el tránsito de los usuarios de la Casa Atrapasueños. Este ajuste en la logística del proyecto implica reasignación de espacios y tiempos de obra, lo que justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para garantizar la convivencia segura entre la operación de la institución y las actividades constructivas.*

*En cuanto a la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), y con soporte en lo informado por contratista e interventoría, la supervisión ratifica que la demora en la obtención del visto bueno del PMT impactó directamente la ejecución de la etapa 2 del contrato, específicamente en la primera semana de programación. La interventoría ha*

**OTROSI 1****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA**

*corroborado que este retraso administrativo ajeno al contratista generó un impacto real en el cronograma, lo que hace necesaria la prórroga para recuperar los tiempos perdidos y evitar compromisos en la calidad y seguridad de la obra.*

*En cuanto a los tiempos de fabricación y suministro de mobiliario urbano, juegos y biosaludables del proyecto, el proceso de fabricación y entrega de los elementos de juego infantil tiene un período de producción de entre 90 y 120 días, aspecto respaldado por la cotización que adjunta el contratista, la cual fue verificada por la interventoría. La supervisión técnica respalda la necesidad de considerar estos plazos los cuales inciden directamente en la programación de la obra. La interventoría ha validado que la ampliación del plazo permitirá sincronizar adecuadamente la ejecución de la obra con la llegada de estos elementos, evitando retrasos adicionales o entregas parciales que comprometan la funcionalidad del proyecto en su etapa de entrega.*

*En cuanto a condiciones topográficas y logísticas del terreno, la supervisión técnica ha verificado que las condiciones del terreno y las restricciones viales afectan directamente los rendimientos operativos del proyecto. El ancho reducido de la vía, las pendientes pronunciadas y la presencia de vehículos estacionados limitan la maniobrabilidad de maquinaria y transporte de materiales, lo que impacta el desarrollo de actividades críticas como excavaciones, rellenos y estructuras. La interventoría ha corroborado que la prórroga permitirá una distribución más eficiente de los tiempos de ejecución, evitando cuellos de botella en la logística y garantizando que la obra se desarrolle dentro de parámetros técnicos adecuados.*

*Con base en la revisión técnica, y en la revisión previa y concepto positivo de la interventoría, la supervisión recomienda la prórroga por el término de dos (2) meses solicitada a la etapa 2 del contrato de obra No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024), dado que la redistribución del cronograma de tres (3) a cinco (5) meses garantizará una ejecución eficiente, segura y ajustada a las condiciones reales del proyecto. (...)"*

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 25 al 28 de febrero de 2025, tal y como consta en el Acta No. 60, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, APROBÓ la prórroga del contrato de obra e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTRO SACUDETE**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024)** dispone en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
  1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
  2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
  3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## OTROSI 1

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-22 (PAF-ICBFGS-O-042-2024) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA**

En virtud de lo anterior, las **PARTES** acuerdan:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Etapa 2 del **CONTRATO DE OBRA** en un término de **DOS (2) MESES**, esto es, hasta el **27 de junio de 2025**.

**SEGUNDO: EI CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**TERCERO: LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

**CUARTO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**QUINTO: LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de febrero de 2025**.

**CONTRATANTE,**

**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT**  
**S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO FINDETER CENTRO**  
**SACUDETE**

**CONTRATISTA,**

**RICARDO DUSSAN COBALEDA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERVENCIONES TUNJA**